

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal
Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 11001400305020210018500

Visto el informe secretarial que antecede, subsanada la demanda y por reunir los requisitos previstos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, concordante con en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto Reglamentario No. 1835 de 2015, el Despacho,

DISPONE:

ORDENAR LA APREHENSIÓN Y POSTERIOR ENTREGA al acreedor garantizado RESPALDO FINANCIERO S.A.S. - RESFIN S.A.S, del vehículo automotor de placa **ESJ98E. OFÍCIESE** a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol (DIJIN) de la Policía Nacional para lo pertinente, identificando plenamente el mencionado rodante de conformidad con la comunicación No. S-2020-013152/DITRA-ASJUD 29 del 19 de agosto de 2020, expedida por el Director de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional.

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes la renuncia presentada por la Dra. ANGÉLICA MARÍA ZAPATA CASTILLO como apoderada de la demandante, entidad que ya tiene conocimiento de dicha decisión (art. 76 C.G.P.).

Se reconoce personería a la abogada YULIANA DUQUE VALENCIA como apoderada de la mencionada demandante, en los términos del poder aportado

Notifíquese,


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
Juez

Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal
Bogotá D.C.

De conformidad con el artículo 295 del C.G.P.,
la providencia anterior se notificó por anotación
en el estado No. 15 de hoy
- 9 MAR 2022 a las 8:00 a.m.

Secretaria